Nº 6

SENTENCIA CONSTITUTIVA DE

CONCESION DE EXPLORACION MINERA

"JUNGLA II"

-DE-

JUNGLA SALVAJE S.A.

REPERTORIO Nº 6

EN PUERTO CISNES, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Abril del año dos mil siete. Se me ha requerido la inscripción del siguiente título, para lo cual se me presentó la copia autorizada que transcribo: "En Puerto Cisnes, a ocho de febrero de dos mil siete. VISTOS. A fojas 3, doña María Soledad Santiago Domínguez, chilena, casada con separación de bienes, empresaria, cédula de identidad número 8.166.658-K, en representación de Jungla Salvaje S.A., Rut 96.914.510-3, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje República Nº 3, departamento F, Santiago, presento con fecha 04 de septiembre de 2006, el pedimento solicitando una concesión de exploración que denomino **"JUNGLA II"**, de una superficie total de 300 hectáreas, cuyas coordenadas del punto medio de la cara superior del terreno pedido, referidas al Elipsoide Sudamericano de 1969, Datum Chua de 1969, Huso 18, son las siguientes: Norte 5.069.350,00 metros, Este 679.800,00 metros; el terreno pedido tiene la forma de un rectángulo cuyos lados miden 1.000 metros de ancho, en el sentido Norte-Sur U.T.M., por 3.000 metros de largo en el sentido Este-Oeste U.T.M.- Dicho pedimento fue inscrito con fecha 05 de Septiembre de 2006, a fojas 23 vta. número 22, del Registro de Descubrimientos de Minas de 2006, del Conservador de Minas de Puerto Cisnes y la copia de esta inscripción fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, con fecha 14 de Septiembre de

Paulina A. Sotomayor Graepp
Conservador de Bienes Raíces
Notario Público - Archivero Judicial

2006, según consta de la pieza acompañada a fojas 9 y siguientes, cuyo ejemplar consta de 5 páginas. Se pagó la tasa del pedimento y la patente proporcional en tiempo y forma, según consta a fojas 5 y 6 respectivamente.- A fojas 13 y con fecha 21 de Noviembre de 2006 y dentro de plazo legal, se solicitó sentencia constitutiva de la concesión. A fojas 16, el Servicio Nacional de Geología y Minería por oficio N° 00136, de fecha 26 de Enero de 2007, informó que los aspectos técnicos relacionados con el pedimento y el plano de la concesión de exploración solicitada se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes.- **CONSIDERANDO:** 1°.- Que la peticionaria cumplió con todos los trámites establecidos por la Ley, en tiempo y forma.- 2°.- Que no existen faltas o ilegalidades sobre las que este Tribunal deba pronunciarse. 3°.- Que, no se ha incurrido en vicios procesales que resten valor al procedimiento, ni caducidad que lo anulen y; 4°.- Que, en estas circunstancias, y atendido que según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 57 del Código de Minería, no es facultad discrecional de los Tribunales otorgar la concesión o no hacerlo, por lo que solo corresponde declararla constituida. Con lo relacionado anteriormente y lo dispuesto, además, en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39. 40, 41, 43, 44, 46. 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 86, 87, 89, 90, 91 y 107 del Código de Minería, 160 y 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se resuelve: I°.- Declárese constituida la concesión de exploración denominada "JUNGLA II"**, de una superficie de 300 hectáreas, cuyas coordenadas U.T.M., del Punto Medio y de los vértices de la cara superior de la concesión, referidas al Elipsoide Sudamericano de 1969, Datum Sudamericano Chua de 1969, Huso 18, son las siguientes: **Punto Medio: Norte**: 5.069.350,00 metros

Este: 679.800,00 metros. **Vértice 1: Norte:** 5.069.850,00 metros **Este:** 678.300,00 metros. **Vértice 2: Norte:** 5.069.850,00 metros **Este:** 681.300,00 metros. **Vértice 3: Norte:** 5.068.850,00 metros **Este:** 681.300,00 metros. **Vértice 4: Norte:** 5.068.850,00 metros **Este:** 678.300 metros. El punto medio señalado en el pedimento, se encuentra a 1.581,139 metros, en azimut 120,4833 grados centesimales del vértice 1 Nor-oeste. Distancia y Azimut son U.T.M. **II°.-** Otórgase la concesión constituida en el número anterior, a Jungla Salvaje Sociedad Anónima, con domicilio en Pasaje República N° 3, departamento F, de la ciudad de santiago. **III°.-** Apruébase el plano de la concesión constituida y otorgada, acompañado a fojas 10 y archívese una copia en el oficio del Conservador de Minas que se indica a continuación en el número V°.- **IV°.-** Publíquese en extracto esta sentencia en el Boletín Oficial de Minería, antes de proceder a la inscripción que se ordena en el número V° siguiente.- **V°.-** Inscríbase esta sentencia en el Registro de Descubrimientos de Minas del Conservador de Minas de Puerto Cisnes.- **VI°.-** Ejecutoriada esta sentencia, remítase copia de ella y, asimismo, el original y una copia del plano de fojas 10 al Servicio Nacional de Geología y Minería.- Regístrese, anótese, dése copia autorizada, notifíquese y archívese en su oportunidad.- Rol N° **26-2006**. Proveyó, don Marcos Antonio Soto Lecaros, Juez Titular, autoriza, don Hernán Valdebenito Carrasco, Secretario Titular. Hay dos firmas ilegibles. En Puerto Cisnes, a ocho de Febrero de dos mil siete, notifiqué por el estado diario resolución precedente. Hay firma ilegible. En el reverso de la carilla hay un timbre: "Certifico: que la fotocopia que antecede es reproducción Fiel del original. Puerto Cisnes de 12 MAR 2007 de SECRETARIO. Hay Firma ilegible y timbre que dice: "JUZGADO DE LETRAS Y

Paulina A. Sotomayor Graepp
Conservador de Bienes Raíces
Notario Público - Archivero Judicial

GARANTIA -SECRETARIA- PUERTO CISNES". El Conservador que inscribe certifica que la sentencia transcrita en la carilla uno y dos tiene un timbre que se lee: "JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA –SECRETARIA- PUERTO CISNES".- Conforme con la copia autorizada de la sentencia constitutiva de concesión de exploración, la que conjuntamente con el extracto de ella publicado en el Boletín Oficial de Minería de Santiago para la Décima Primera Región, entre otras, número 5.868, de fecha 2 de Abril de 2007, plano respectivo y certificado de constancia del SERNAGEOMIN, se agregan al final de este Registro con los números **nueve**, **diez**, **once** y **doce** respectivamente. Requirió esta inscripción doña María Soledad Santiago Domínguez. Di Copia.- Doy Fe.-

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
PUERTO CISNES
10 ABR. 2008
SILVIO R. VERA TOLEDO
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES SUPLENTE
PUERTO CISNES